

PARA SU PUBLICACIÓN, SE REMITE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE, **POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS, CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN; DE SEIS AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y CINCO TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII). ESTAS CONTRATACIONES ESTÁN COFINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMENZARÁ EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y FINALIZARÁ EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.

EL CANDIDATO DEBERA PRESENTAR UNA SOLA HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION (ANEXO III DE LA CITADA CONVOCATORIA) INDICANDO EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS DOS PLAZAS A LAS QUE PUEDE OPTAR, UN SOLO ANEXO V, VI Y VII JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LA CORRESPONDIENTE AL PUNTO 3.4.2 DE LA CONVOCATORIA: FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR POR DUPLICADO.

LA DOCUMENTACION INDICADA EN LOS APARTADOS 3.4.1; 3.4.3 Y 3.4.4 NO SERA PRECISO ADJUNTARLA POR DUPLICADO, SIENDO SUFICIENTE CON UN SOLO EJEMPLAR PARA LAS DOS PLAZAS A LAS QUE OPTA.

CUANDO A LAS SOLICITUDES NO SE ACOMPAÑE LA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN, SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO.

MADRID, 13 DE DICIEMBRE DE 2022
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



OFICINA DE INFORMACIÓN

Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral indefinido en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). Estas contrataciones están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Este Sistema Nacional de Garantía Juvenil forma parte del programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por lo que en su diseño se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de inversión de la Unión Europea, destacando la puesta a disposición de España de 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de junio de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo. Mediante la Orden 1662/2017, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 2 de junio de 2017) se modifican parcialmente las bases aprobadas por la Orden 1921/2016, de 15 de junio.

Mediante la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, fueron convocadas ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, correspondientes al año 2021, cuyo extracto se publicó en el BOCM de 14 de octubre de 2021.

Mediante la Orden 2323/2022, de 23 de agosto de 2022, del Vicepresidente Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM de 6 de septiembre de 2022), se conceden ayudas para la contratación de 150 ayudantes de investigación y 99 técnicos de laboratorio, correspondientes a la convocatoria de ayudas referenciada en el párrafo anterior.

El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), aparece reflejado como uno de los beneficiarios de las ayudas, por lo que de acuerdo con el artículo 11.2 de la mencionada Orden 2839/2021, de 24 de septiembre de 2021, el ISCIII debe publicar una convocatoria con el fin de seleccionar a los aspirantes.





En consecuencia, esta Subsecretaría acuerda, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de diciembre de 2022, convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral indefinido mediante la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; en lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; en la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el resto de la normativa vigente en la materia.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 20 de septiembre de 2021, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.

Además, esta convocatoria se publicará en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid <https://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas>; en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es y en la página web del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII): www.isciii.es.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a convocar proceso selectivo que se desarrollará de acuerdo con las siguientes





BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la adjudicación de 6 plazas de ayudantes de investigación y de 5 plazas técnicos de laboratorio, mediante la contratación de duración indefinida, en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con cargo a las actuaciones concedidas por las ayudas de la Comunidad de Madrid.

Estas contrataciones son para una jornada laboral a tiempo completo y de duración indefinida.

Estas contrataciones se financian con cargo al CUPO, concretamente a la partida económica prevista para la contratación de personal en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III y por la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden 2323/2022, de 23 de agosto de 2022, del Vicepresidente Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid (BOCM de 6 de septiembre de 2022), siendo la financiación concedida (incluidos los gastos de Seguridad Social):

1º.- Ayudante de investigación, dos años y una financiación total de 22.500 € anuales.

2º.- Técnico de laboratorio, dos años y una financiación total de 19.000 € anuales.

El importe de las contrataciones el primer año asciende a 368.000,92 Euros.

El número total de jornadas con cargo al CUPO que contabiliza las contrataciones es de 3,84 jornadas.

El importe que financia el CUPO para la contratación es de 93.812,20Euros.

Las Referencias de las plazas que se convocan son:

Para ayudantes de investigación:

PEJ-2021-AI/SAL-21391

PEJ-2021-AI/SAL-21160

PEJ-2021-AI/BMD-22752

PEJ-2021-AI/SAL-21671

PEJ-2021-AI/BMD-21748

PEJ-2021-AI/BMD-22145

Para técnicos de laboratorio:

PEJ-2021-TL/BMD-21891

PEJ-2021-TL/BMD-21100

PEJ-2021-TL/BMD-22304

PEJ-2021-TL/BMD-21001

PEJ-2021-TL/SAL-22685

Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de duración indefinida conforme a lo previsto en las presentes bases.

En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente a la línea de investigación, la línea de servicios científico-técnicos, al proyecto, u otro instrumento





que da lugar a la plaza/s que se convoca/n y los sustentan; y se extinguirán en la fecha de su finalización, bien sea en la fecha prevista para los mismos, en la de su prórroga si la hubiera o previamente cuando se produce su finalización en una fecha anticipada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro instrumento distinto al reflejado en la convocatoria.

La finalización de los contratos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; registrará el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado, incluyendo los trabajos por horas o esporádicos.

- 1.2. Las causas para la finalización de las contrataciones son: por las causas recogidas en la base 1.1 anterior, por la falta de disponibilidad financiera suficiente, por la renuncia del contratado, por la no superación del periodo de prueba que será de tres meses para los ayudantes de investigación y de 1 mes para los técnicos de laboratorio, las contempladas en la referida Orden 2839/2021, de 24 de septiembre 2021 y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.
- 1.3. Estos contratos se encuentran fuera del IV Convenio Único para Personal Laboral de la Administración del Estado.

Las retribuciones de las personas contratadas serán de 21.785,68 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para todas las plazas de técnicos de laboratorio, 27.215,02 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para las plazas con referencias PEJ-2021-AI/SAL-2139, PEJ-2021-AI/BMD-22752, PEJ-2021-AI/BMD-21748 y PEJ-2021-AI/BMD-22145, y 25.530,82 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades para las plazas con referencias PEJ-2021-AI/SAL-21160 y PEJ-2021-AI/SAL-21671.
- 1.4. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.5. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una fase, según lo previsto en el Anexo I.
- 1.6. La descripción de las plazas con la titulación académica requerida, el centro de trabajo donde se adscribe, el código del puesto; la categoría profesional y las funciones y tareas de investigación a desarrollar en cada una de ellas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:

- 2.1. Nacionalidad:
 - 2.1.1. Tener la nacionalidad española
 - 2.1.2. También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:
 - a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.





b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de esa edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, los documentos que acrediten las condiciones que alegan y deberán poseer, a la fecha de la firma del contrato, permiso de trabajo válido para ejercer la profesión en España.

- 2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas especificadas en el Anexo II
- 2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no tener cumplidos los treinta años en el momento de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de esta convocatoria.
- 2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.5. Titulación: Según lo previsto en el apartado 3 de la disposición Quinta de la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre de 2021, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se convocaron las ayudas para la contratación de Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio (BOCM de 14 de octubre de 2021), las personas aspirantes deberán estar en posesión, en la fecha de la formalización del contrato, el título que se señala en el Anexo II.
- 2.6. Las personas aspirantes a las plazas de Ayudantes de Investigación, que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y certificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las personas aspirantes a las plazas de Técnicos de Laboratorio, que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y certificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.





- 2.7. Sistema Nacional de Garantía Juvenil: De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la disposición Quinta de la referida Orden 2839/2021, de 24 de septiembre de 2021, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y puedan ser contratados, deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiario en dicho fichero en esa misma fecha.
- 2.8. No tener vinculación laboral con el organismo contratante desde el 14 de octubre de 2021, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de la referida Orden 2839/2021, de 24 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en su apartado 2 de la disposición Quinta.
- 2.9. Cada persona solicitante únicamente podrá presentar un máximo de dos instancias referidas a las diferentes contrataciones convocadas. Deberán hacer constar en la solicitud los códigos de los contratos a los que opten en orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el Tribunal que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos. En ningún caso los candidatos podrán renunciar a una plaza que en la solicitud es preferente para ocupar otra plaza que en la solicitud tiene una preferencia menor respecto a la que se pretende renunciar.

Los requisitos indicados en los apartados 2.1.; 2.2.; 2.3. y 2.4., se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo. Sin embargo, los requisitos indicados en los apartados 2.5; 2.6 y 2.7 habrán de cumplirse en las fechas indicadas en dichos apartados.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la dirección <http://www.isciii.es>, y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>). El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.2. La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente, se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es> >Registro Electrónico General.

Las solicitudes telemáticas se presentarán mediante sistemas de certificado digital.

b) No obstante, se contempla la posibilidad de que para los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, si lo permite la normativa aplicable a la nueva normalidad, de forma presencial, presentado el Anexo III, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), o en





el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 918223207 y enviar un correo electrónico a la dirección avisopresensolicitud@isciii.es.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud Carlos III.

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del Instituto de Salud Carlos III, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <https://sede.isciii.gob.es>, mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato PDF, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del OPI. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente por el/la aspirante, de tal manera que los/as aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

- 3.3. Si se dan las circunstancias descritas en la letra b del punto 3.2 anterior, las solicitudes que se presenten de forma presencial a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.

Las personas aspirantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General o en el Registro Electrónico del Instituto de Salud Carlos III o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.4. A cada solicitud (Anexo III) se acompañará:

- 3.4.1 Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.





- 3.4.2 Copia autentica de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta y del expediente académico de dicha titulación.

Los aspirantes a las plazas de Ayudante de Investigación con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.2, copia autentica de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia autentica de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.

Los aspirantes a las plazas de Técnico/a de Laboratorio con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 7.2, copia autentica de la credencial que acredite la homologación de dichos estudios.

- 3.4.3 Currículum vitae de la persona candidata.

- 3.4.4 Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

- 3.4.5 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de su nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1 así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2.a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación, junto con el Anexo III de solicitud, de la documentación citada en el apartado 3.4.2. supondrá la exclusión del candidato, siendo subsanable en el plazo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.

- 3.5. En aquellos supuestos que las personas aspirantes formulen dos solicitudes a otras tantas plazas, según lo indicado en la base 2.9, la documentación requerida en el apartado 3.4.1 se deberá presentar de forma individualizada por cada una de las plazas, ya que en la misma se está acreditando los méritos que se deseen que se valoren en la fase de concurso para cada una de las plazas. Sin embargo, la documentación indicada en los apartados 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 y 3.4.5 no será preciso adjuntarla por duplicado, siendo suficiente con aportar solo un solo ejemplar de cada uno de ellos para todas las solicitudes presentadas.

- 3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del Instituto de Salud Carlos III, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la dirección <http://www.isciii.es>, y en el Punto de Acceso General, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en la base 3.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.





Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron listas iniciales de admitidos y excluidos.

- 4.2 A continuación tendrá lugar, por el Tribunal, la evaluación de las personas aspirantes mediante el sistema de concurso de una fase, de acuerdo con las valoraciones establecidas en el apartado 1.2 del Anexo I

5. TRIBUNAL

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por los servicios de prevención. Se evitarán, en lo posible, las reuniones que impliquen desplazamientos a otra localidad, así como los viajes de trabajo siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.
- 5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.5. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.
- 5.8. La composición definitiva del Tribunal, en su caso, si hubiera modificaciones con respecto a la composición inicialmente prevista, se hará pública junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los lugares indicados en la base 4.1.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 6.1. El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos del concurso descritos en el Anexo I, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del concurso.





- 6.2. En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la misma aquellos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos de la letra a) del apartado 1.2 del Anexo I (expediente académico); de continuar el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la letra c) (becas postulación) y de mantenerse el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra b) (formación complementaria).
- 6.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.
- 6.4. En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

7. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, quien dictará resolución relativa a la adjudicación de las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de solicitud.
- Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno.
- 7.2. Los aspirantes relacionados en la referida Resolución del apartado anterior, que han obtenido plaza, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, los siguientes documentos (dispuestos en los modelos recogidos en los Anexos V, VI y VII):
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
 - b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
 - c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.





- d) Documentación acreditativa de estar inscrito en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, y declaración responsable de ser beneficiario del fichero y cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.
- e) Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 2.8.
- f) Copia auténtica de todos los documentos que fueron presentados acompañando la solicitud, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la copia auténtica del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.
- g) Copia auténtica del DNI o del NIE.

Antes de la formalización del contrato, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público “Instituto Cervantes” creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal y estará condicionada a la normativa aplicable a la nueva normalidad que permita realizarla, pudiéndose articular para ello medios de carácter telemático necesarios para la realización de la prueba y, de no ser posible lo anterior, se hará de forma individualizada con cada candidato/a, observándose las medidas de protección sanitaria previstas en la normativa aplicable a la nueva normalidad. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia auténtica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4 La persona contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses para los ayudantes de investigación y de un mes para los técnicos de laboratorio. Durante este periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá a la rescisión del contrato y el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato/a de la resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial





referencia a lo establecido en la disposición Decimoquinta de la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

- 7.5 En el caso de que alguno de las personas candidatas propuestas no presenten la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato/a de la resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial referencia a lo establecido en la disposición Decimoquinta de la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 7.6 El Organismo contratante propondrá un tutor/a responsable para cada plaza.
- 7.7 Una vez formalizado el contrato, si se produjera su resolución dentro del primer año del mismo, por alguna de las causas descritas en la base 1.2, se podrá realizar un nuevo contrato al siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria y con la normativa aplicable, con especial referencia a lo establecido en la disposición Decimoquinta de la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior contratado, abarque dos años.





8. NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación,
Carlos Marco Estellés*

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.1. El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.
- 1.2. Los méritos que el Tribunal valorará y la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la siguiente:

A) Expediente académico. Puntuación máxima: 70 puntos.

Forma de valoración: Relación entre nota media del expediente académico del aspirante y puntuación a otorgar, que se contiene en la tabla de equivalencias dispuesta en el Anexo VIII de esta convocatoria.

Nota media del expediente: 5 (40 puntos), nota media de 6 (46 puntos), nota media de 7 (52 puntos), nota media de 8 (58 puntos), nota media de 9 (64 puntos) y nota media de 10 (70 puntos).

B) Formación complementaria. Puntuación máxima: 15 puntos.

Para las contrataciones de Ayudantes de Investigación, para los que las titulaciones requeridas son: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guarden relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.

En esta categoría, la forma de valoración será 1,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 3 puntos; hasta 1,4 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 7 puntos; y 5 puntos máximos por conocimientos de inglés.

Para las contrataciones de Técnicos de Laboratorio, en los que la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como los conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guardan relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.



La forma de valoración para esta categoría será 2,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 5 puntos, y hasta 1,8 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 9 puntos y 1 punto máximo por conocimientos de inglés.

La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión, como mínimo, de alguno de los siguiente certificados: Universidad de Cambridge: First Certificate o superior; IELTS (calificación mínima: 5); TOEFL (calificación mínima: 61 en Internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased); certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas. Diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

C) Becas postitulación disfrutadas. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se valorará el tiempo de disfrute, con una puntuación de 0.42 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.



ANEXO IIa)
RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Período de prueba: 3 meses

Duración del contrato: Indefinida

Código Contrato	Centro y Localidad	Titulación y/o Especialidad	Tareas o funciones que realizar
MPY 319/22 (PEJ-2021-AI/SAL-21391) C.22-B/59-M2-INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud/Biología/Biotecnología	- Recepción de muestras clínicas. - Separación de células mononucleares de sangre periférica y plasma. - Purificación inmunomagnética de linfocitos. - Extracción de ADN. - qPCR: caracterización de la senescencia replicativa (Telómeros) y daño mitocondrial - Citometría espectral. - ELISA multiplex: Subpoblaciones linfocitarias T en sangre periférica. - Tecnología Luminex®. - Análisis estadístico y bioinformático de datos
EPY 320/22 (PEJ-2021-AI/SAL-21160) C.22-B/60-M2-INDEFINIDO	Centro Nacional de Epidemiología Madrid	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud/Ciencias	- Valoración de los hábitos y características de los sujetos asociados a niveles de metales pesados tóxicos y nutrientes esenciales en uñas, sangre, orina, plasma. - Asociación de los mismos con riesgo de tener cáncer (especialmente de próstata) en el estudio MCC-Spain. - Análisis epidemiológico de datos con STATA. - Elaboración de <i>polygenic risk scores</i> a partir de la información disponible para estudio gen-ambiente. - Elaboración de informes y artículos.
MPY 321/22 (PEJ-2021-AI/BMD-22752) C.22-B/61-M2-INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud/Ciencias	- Procesamiento muestras de sangre para extracción de células mononucleares. - Congelación, descongelación y cultivo de estas células. - Ensayos para el estudio de la respuesta inmune humoral (cuantificación de IgGs mediante ELISA, ensayos de neutralización) - Ensayos para el estudio de la respuesta inmune celular (ensayos de respuesta citotóxica directa y mediada por anticuerpos) - Citometría de flujo: adquisición y análisis de los





			datos. - Análisis de significación estadística de los datos, su redacción y presentación.
ENPY 322/22 (PEJ-2021-AI/SAL-21671) C.22-B/62-M2-INDEFINIDO	Escuela Nacional de Sanidad Madrid	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud/Ciencias Sociales/Estadística	- Recopilación bibliografía del tema y gestión de las referencias bibliográficas con el <i>software EndNote</i> . - Captación y reclutamiento de la población en estudio. - Participación en el diseño y programación electrónica del cuestionario consensuado. - Fusión y depuración de la base de datos. - Análisis descriptivo, bivariado y multivariado e interpretación de los resultados. - Colaboración en la elaboración de informes y publicaciones científicas.
UFIECPY 323/22 (PEJ-2021-AI/BMD-21748) C.22-B/63-M2-INDEFINIDO	Unidad Funcional de Investigación en Enfermedades Crónicas Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud	- Caracterización genética de tumores y biopsias líquidas en pacientes con cáncer de tiroides. - Aislamiento y caracterización molecular de exosomas. Identificación biomarcadores (miRNAs, proteínas). - Análisis bio-informático de proteínas/genes implicados en el crecimiento de los tumores. - Ensayos en modelos pre-clínicos de cáncer de tiroides.
MPY 324/22 (PEJ-2021-AI/BMD-22145) C.22-B/64-M2-INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 2) en Ciencias de la Salud/Ciencias	- Procesamiento de muestras potencialmente infecciosas. - Realización de tareas en Laboratorio de bioseguridad nivel 3. - Técnicas de secuenciación de nueva generación para obtención de viromas en muestras humanas y murciélagos. - Filogenética, filogeografía y filodinámica. - Procedimientos de Calidad bajo normas ISO 15189 y 17025.





ANEXO IIb)
RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Convenio aplicable: Fuera de convenio

Período de prueba: 1 mes

Duración del contrato: Indefinida

Código Contrato	Centro y Localidad	Titulación y/o Especialidad	Tareas o funciones que realizar
MPY 325/22 (PEJ-2021-TL/BMD-21891) C.22-B/65-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Titulado en el marco de la Formación Profesional (Nivel MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	- Estudio del papel del RNA no codificante (ncRNA) como factor de compactación del nucleóide. -Colaboración en el estudio del efecto de las mutaciones en el crecimiento bacteriano en presencia de antibióticos mediante filtración en gel y microscopía de fluorescencia y/o confocal. -Librerías de cDNA para su posterior análisis mediante secuenciación masiva.
MPY 326/22 (PEJ-2021-TL/BMD-21100) C.22-B/66-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Titulado en el marco de la Formación Profesional (Nivel MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	-Gestión de muestras biológicas. Técnicas fenotípicas en bacteriología (Microscopía, MALDITOF, etc) .Técnicas de biología molecular. -Técnicas de bioensayo (experimentación animal). - Procedimientos de Calidad bajo normas ISO 15189 y 17025.
MPY 327/22 (PEJ-2021-TL/BMD-22304) C.22-B/67-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Microbiología Majadahonda (Madrid)	Titulado en el marco de la Formación Profesional (Nivel MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalentes	- Mantenimiento de cultivos de hibridomas productores de anticuerpos monoclonales (AcM) y líneas celulares establecidas. - Purificación y tratamiento (marcage con fluorocromos, biotina,..) de AcM y policlonales para ser utilizados en los inmunoensayos. - Desarrollo de ELISAs tipo indirecto, competitivo y sándwich que permitan caracterizar cualitativa y cuantitativamente compuestos en preparados de distinta naturaleza - Caracterización de líneas celulares para evaluar la toxicidad de los preparados susceptible de contener la sustancia objeto de estudio.





UFIECPY 328/22 (PEJ-2021-TL/BMD-21001) C.22-B/68-M1- INDEFINIDO	Unidad Funcional de Investigación en Enfermedades Crónicas Majadahonda (Madrid)	Titulado en el marco de la Formación Profesional (Nivel MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico/ Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o equivalentes	-Técnicas moleculares a partir de cultivos celulares in vitro (westernblot, ADN, ARN, RTqPCR) -Técnicas de genómica y de secuenciación -Análisis de expresión de diferentes marcadores moleculares -Utilización de programas bioinformáticos y bioestadísticos
Epy 329/22 (PEJ-2021-TL/SAL-22685) C.22-B/69-M1- INDEFINIDO	Centro Nacional de Epidemiología Madrid	Titulado en el marco de la Formación Profesional (Nivel MECES 1) en Laboratorio Clínico y Biomédico/ Anatomía Patológica y Citodiagnóstico/O peraciones de laboratorio o equivalentes	-Registro, procesamiento y almacenamiento de muestras biológicas. -Elaboración y manejo de bases de datos. -Apoyo en labores reclutamiento de participantes, recogida de información epidemiológica y de medidas antropométricas, y desarrollo de la intervención dietética.



ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	
DIRECCIÓN:c/av/pz.....	num.....piso.....Cod.Postal.....TELÉFONO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....PAÍS.....	
FECHA NACIMIENTO.....LOCALIDAD NACIMIENTO.....PAÍS.....	
NACIONALIDAD.....CORREO ELECTRÓNICO.....	

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:.....
ORGANISMO:.....
FECHA DE LA CONVOCATORIA:.....
CATEGORIA PUESTO CONVOCADO:.....
GRUPO PROFESIONAL:.....
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA:

MÉRITOS EVALUABLES

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:	
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:	
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
☐ Certificación académica:	
☐ Título académico:	
☐ Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera:	
PUNTUACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (a rellenar por el tribunal)	

2. FORMACION COMPLEMENTARIA

OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES:	
CURSOS, SEMINARIOS:	
IDIOMAS	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (a rellenar por el tribunal)	



3. BECAS POSTITULACIÓN DISFRUTADAS

1.
2.
3.
4.
PUNTUACIÓN TOTAL DE BECAS DISFRUTADAS: (a rellenar por el tribunal)

PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)

4. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD FACILITADA

☐ Certificado de estudios o libro de calificaciones
☐ Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

CÓDIGOS DE LOS CONTRATOS A LOS QUE OPTA

1.
2.

Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento

SI

☒

NO

☐

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

Firmado electrónicamente por

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III). Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el Instituto de Salud Carlos III, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), a través del Delegado/a de Protección de Datos: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III





ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR Nº1
(Baremación puestos del Anexo II.a) (Ayudante de Investigación)

TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTA: D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIO: D. ANTONIO DE LA VIEJA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D. JUAN EMILIO ECHEVARRIA MAYO, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D^a VERÓNICA BRIZ SEBASTIAN, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE: D. MIGUEL CALERO LARA, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1..
- SECRETARIA: D^a BEATRIZ PÉREZ GOMEZ, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D^a. M^a JOSÉ BELZA EGOZCUE, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) CP. 28029.

TELÉFONO: 918222000 CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es



ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR Nº2
(Baremación puestos del Anexo II.b) (Técnico de laboratorio)

TRIBUNAL TITULAR

- PRESIDENTA: D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ DE LAS PARRAS. Escala de Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Grupo A1.
- SECRETARIO: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1
- VOCAL: D. ANTONIO DE LA VIEJA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D^a SILVIA VALDEZATE RAMOS, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

TRIBUNAL SUPLENTE

- PRESIDENTE: D. MIGUEL CALERO LARA, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1..
- SECRETARIA: D^a MERCEDES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D^a. MARINA POLLAN SANTAMARIA, de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: D. JUAN EMILIO ECHEVARRIA MAYO, de la Escala de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) CP. 28029.

TELÉFONO: 918222000 CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es





ANEXO V

D./DÑA. _____, con

NIF/NIE/PASAPORTE nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en

C/ _____ Nº _____

Piso _____ Localidad _____ Provincia _____

Código Postal _____

DECLARA:

Que en la actualidad no tengo contrato con el ISCIII, ni en ninguna otra entidad.

Lo que declaro en: _____ a _____ de _____ de 20__

Firma,



ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SEPARACIÓN

D./D^a.....,
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E.....y con nacionalidad.....

DECLARO, bajo juramento o promesa, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por sentencia judicial firme.

Por ser nacional de otro Estado, **DECLARO**, bajo juramento o promesa no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral.

En, ade de 202_

(Firma)

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA INCOMPATIBILIDAD

D./D^a.....con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. y con nacionalidad

DECLARO, bajo juramento o promesa, que no vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Así mismo manifiesto que no percibo otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral.

En, a de de 202_

(Firma)





ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. y con nacionalidad

DECLARO, bajo mi responsabilidad que:

a) Estoy inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en virtud de la Resolución de fecha aportada con fecha

b) En el momento de la firma de este documento mantengo el cumplimiento de los requisitos que me convierten en beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral.

En, a..... de de 202_

(Firma)





ANEXO VIII

EQUIVALENCIA VALORACION EXPEDIENTE ACADEMICO (Anexo 1.2 a)

NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1
1	5	40,0	1,5	6	46,0
1,05	5,1	40,6	1,55	6,1	46,6
1,1	5,2	41,2	1,6	6,2	47,2
1,15	5,3	41,8	1,65	6,3	47,8
1,2	5,4	42,4	1,7	6,4	48,4
1,25	5,5	43,0	1,75	6,5	49,0
1,3	5,6	43,6	1,8	6,6	49,6
1,35	5,7	44,2	1,85	6,7	50,2
1,4	5,8	44,8	1,9	6,8	50,8
1,45	5,9	45,4	1,95	6,9	51,4
NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1
2	7	52,0	2,5	8	58,0
2,05	7,1	52,6	2,55	8,1	58,6
2,1	7,2	53,2	2,6	8,2	59,2
2,15	7,3	53,8	2,65	8,3	59,8
2,2	7,4	54,4	2,7	8,4	60,4
2,25	7,5	55,0	2,75	8,5	61,0
2,3	7,6	55,6	2,8	8,6	61,6
2,35	7,7	56,2	2,85	8,7	62,2
2,4	7,8	56,8	2,9	8,8	62,8
2,45	7,9	57,4	2,95	8,9	63,4
NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1			
3	9	64,0			
3,1	9,1	64,6			
3,2	9,2	65,2			
3,3	9,3	65,8			
3,4	9,4	66,4			
3,5	9,5	67,0			
3,6	9,6	67,6			
3,7	9,7	68,2			
3,8	9,8	68,8			
3,9	9,9	69,4			
4	10	70			

